
Informe

Título: **Aportación de información por el Operador del Sistema según requerido en RD1183/2020**

Fecha: 1 de abril de 2022

1. Antecedentes y objeto

El presente documento responde al mandato al Operador del Sistema que establece el Artículo 20.3 del *Real Decreto 1183/2020 de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica* (referido en este documento como RD1183) de envío mensual de un informe en el que se detallen aquellos nudos que cumplan las condiciones establecidas en su artículo 18.2 para que sea posible convocar concursos de capacidad de acceso.

Con carácter general, para la determinación de las condiciones de concurso de los nudos de la red de transporte, deben estar incluidos en los grupos:

“Grupo 1. Nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente.

Grupo 2. Nudos en los que se libere capacidad de acceso, como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, o por otras causas.

Grupo 3. Nudos en los que aflore una nueva capacidad por cambios normativos en los criterios de cálculo de la capacidad de acceso o por actuaciones de mejora en las redes de transporte y distribución.”

En todo caso, para la convocatoria de concursos en un nudo se deberá cumplir que la disponibilidad, liberación o afloramiento de capacidad en los nudos, según proceda en cada caso, será igual o superior a 100 MW en el caso de nudos ubicados en el sistema eléctrico peninsular (SEP), o igual y superior a 50 MW en nudos ubicados en los territorios no peninsulares (TNPs).

Desde el anterior informe remitido en el que se había considerado la información disponible a fecha 22 de febrero de 2022 no se han producido las circunstancias que darían lugar a nudos en los grupos 1 y 3 antes mencionados. En consecuencia, en el presente informe se aporta información de la capacidad de acceso liberada desde el 22 de febrero de 2022 y el 30 de marzo de 2022, fecha de cierre de la información base utilizada para su elaboración, es decir nudos en el grupo 2 antes descrito.

A efectos de identificar los nudos sobre los que sería posible la convocatoria de concursos de capacidad de acceso, también deberá cumplirse alguna de las siguientes circunstancias:

1. Las solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad suponen tres veces el umbral de capacidad de acceso fijado.
2. Las solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad suponen cinco veces el umbral de capacidad de acceso fijado.

En ambos casos, el umbral de capacidad de acceso es el establecido en el Art. 18.3; es decir, 100 MW en SEP y 50 MW en TNPs. Adicionalmente, también según lo establecido en dicho Art. 18.3, como condición para la convocatoria de concurso de capacidad en los nudos que cumplen las condiciones anteriores, debe cumplirse además que la capacidad liberada o aflorada, según proceda en cada caso, sea igual o superior a 100 MW en el caso de nudos ubicados en el SEP o igual o superior a 50 MW en los TNPs.



2. Consideraciones sobre la información aportada

General sobre la capacidad de acceso

En cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica, y la Resolución de la CNMC publicada en el B.O.E. el 2 de junio de 2021 por la que se establecen las Especificaciones de Detalle (ED) para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución, Red Eléctrica ha llevado a cabo los estudios para determinar la capacidad de acceso de las instalaciones de generación sobre la base de escenarios representativos del horizonte final de la planificación vigente en la actualidad (horizonte 2020). Como resultado se calcularon para la red de transporte las posibilidades de acceso a la red en función del tipo de generación, Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES) y Módulos de Parque Eléctrico (MPE) en distintos ámbitos topológicos (nodal y zonal).

La capacidad de acceso a la red para generación en un nudo o zona de la red de transporte constituye el límite para el otorgamiento del permiso de acceso a instalaciones de generación conectadas a la red de transporte en dicho nudo o zona, y de la aceptabilidad para el acceso a instalaciones de generación conectadas a la red de distribución subyacente con influencia sobre la red de transporte o la operación del sistema, que sean solicitadas por el gestor de dicha red de distribución.

Para la asignación de capacidad de acceso en un nudo o zona de la red se tiene en cuenta que para el caso de generación asíncrona (MPE), ésta será la mínima de las capacidades resultantes de los criterios de potencia de cortocircuito (WSCR), de comportamiento estático y de comportamiento dinámico, y en el caso de generación síncrona (MGES) el mínimo entre la capacidad resultante del criterio estático y dinámico.

Como aspecto singular, procede indicar que existen algunos nudos de la red de transporte que por sus condiciones topológicas (conexión radial, embarrados con potencial operación disjunta dentro de una subestación, ejes de evacuación...) comparten capacidad de acceso. En estos casos, se aporta tanto la capacidad de acceso individual de los nudos, como la capacidad de acceso del conjunto de nudos que comparten capacidad y que, en consecuencia, forman parte de una zona. En concreto, se identifican 286 zonas compuestas por nudos que comparten capacidad de acceso por criterio estático y 76 zonas compuestas por nudos que comparten capacidad de acceso por criterio dinámico.

Adicionalmente, existen 19 nudos en la red de transporte que tienen la consideración de binudos, es decir, sus embarrados han sido diseñados y prevén una operación disjunta o conjunta de ambas subestaciones, dependiendo de las condiciones de operación. En el caso específico de los binudos se define tanto una zona por criterio estático como zona por criterio dinámico y, de igual forma, comparten capacidad a efectos del criterio de potencia de cortocircuito (WSCR).

De acuerdo con lo anterior, para cada nudo de la red de transporte se aportan la capacidad de acceso nodal y zonal y los márgenes de capacidad de acceso existentes teniendo en cuenta la situación de gestión a la fecha de cierre de información base utilizada para el informe tanto para módulos de generación síncrona (MGES) y para módulos de parque eléctrico (MPE).

Sobre la generación en la red de distribución con afección significativa

En el presente informe se ha actualizado la información de generación conectada a la red de distribución con afección significativa sobre la red de transporte (instalaciones con potencia instalada mayor de 1 MW en el sistema peninsular y de 0,5 MW en los sistemas no peninsulares, así como las agrupaciones de instalaciones de generación de acuerdo a la definición del artículo 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, cuya potencia agrupada supere los umbrales indicados) según lo indicado en la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución, que establece literalmente:



Artículo 4, apartado 4.1:

[...]

A los efectos de cómputo del margen de capacidad disponible en la red de transporte, el operador del sistema contemplará toda la generación en la red de distribución con afección significativa, que deberá ser comunicada por los respectivos gestores. A este respecto, se instrumentarán mecanismos de intercambio de información entre gestores de redes que minimicen la carga manual de datos.

Sobre la generación solicitada en los 2 años anteriores

Se aporta la potencia instalada en MW de solicitudes de acceso de instalaciones de generación recibidas en cada nudo de la red de transporte en los 2 últimos años, con independencia del resultado de dicha solicitud. En cada nudo de la red de transporte, las instalaciones de generación que han solicitado acceso se contabilizan una vez, aunque hubieran sido objeto de más de una solicitud, en función de su realización en solitario o como parte una o más agrupaciones de instalaciones. Sin embargo, puede darse el caso de que una instalación se compute en más de un nudo de la red de transporte por haberse recibido solicitudes de acceso consecutivas en éstos.

Asimismo, y en términos análogos, para cada nudo de la red de transporte, se aporta la magnitud de solicitudes de acceso recibidas en los nudos de la red de transporte conectados eléctricamente, habiendo considerado a este respecto los nudos conectados con el primero a través de una rama de la red de transporte (línea o circuito, transformador).

Sobre capacidad liberada como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, o de desistimientos o cancelaciones de permisos previamente otorgados

El artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020 establece que “los titulares de los permisos de acceso para las instalaciones de generación de energía eléctrica deben acreditar el cumplimiento de los siguientes hitos administrativos:

1. Solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa
2. Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable
3. Obtención de la autorización administrativa previa
4. Obtención de la autorización administrativa de construcción
5. Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva.

Los plazos establecidos para el cumplimiento de los anteriores hitos administrativos se fijan en función de la fecha de obtención del permiso de acceso. Asimismo, establece que la no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos.

A este respecto, desde Red Eléctrica se han habilitado los procedimientos necesarios para la remisión por parte de los titulares de las instalaciones de generación que cuentan con permiso de acceso a la red de transporte de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los hitos administrativos.

En el periodo objeto de este informe, se han recibido renunciadas voluntarias de permisos previamente otorgados con conexión directa a la Red de Transporte o a la Red de Distribución. En particular, en los nudos de: AGUAYO 220, ALHAURIN 220, ARENAS DE SAN JUAN 220, ARINAGA 66, BAZA REE 400, CALAMOCHA 220, CALDERS 400, CARTAMA 400, CARTUJOS 220, CINCA 220, EL PALMAR DE LA GOMERA 66, EL PETREL 220, ELS AUBALS 220, ENTRENUELOS 220, ENTRERRIOS 220, FACINAS 220, GUILLENA 220, GUINCHOS 66, HUELVES 220, INCA 66, LA ESPLUGA 400, LA SELVA 220, LANCHA 220, LITORAL 400, LLUCMAJOR 66, LOMO MASPALOMAS 66, MARRATXI 66, MECO 220, NUEVA CASARES 220, PERAFORT 220, PINTO 220, PUENTELARRA



220, PUERTO DEL ROSARIO 66, PUERTO REAL 220, ROMICA 400, SALINAS 66, SANTA ELVIRA 220, SANTA MARINA 220, SANTANYI 66, SES VELES 66, TABERNAS 220, TORRENTE 220, VILLAVICIOSA 220 y ZARATAN 220

Estos desistimientos o renunciaciones de permisos de acceso no se traducen en todos los casos en un afloramiento de capacidad de acceso disponible dado que al ser la fecha de otorgamiento previa a la de inicio de aplicación de la normativa vigente para el cálculo de capacidad de acceso, la capacidad otorgada en los permisos objeto del desistimiento o renuncia podía no ser coherente con los límites actualmente vigentes.

3. Información base a 30 de marzo de 2022. Resumen

La información aportada en cuanto a capacidad de acceso otorgada corresponde a la gestión realizada por Red Eléctrica en el ámbito de los procedimientos de acceso y conexión hasta el 30 de marzo de 2022, reflejando el resultado correspondiente a los expedientes resueltos a dicha fecha. Los valores de capacidad disponible y márgenes de capacidad no consideran los expedientes en curso que, habiendo tenido entrada en Red Eléctrica con anterioridad a la fecha de referencia, no habían sido resueltos.

Con objeto de facilitar su tratamiento, la información se aporta en un fichero Excel, cuya hoja (Leyenda) expone sintéticamente los aspectos que entendemos relevantes para la mejor comprensión y que a continuación se exponen con mayor extensión, y otra hoja (Capacidades_1abr22) que recoge en detalle los datos aportados. Adicionalmente, en el fichero Excel se incluyen tres hojas más (Tabla zonas dinámico, Tabla zonas estático y Tabla binudos) en donde se recoge la relación de nudos de la red de transporte que comparten capacidad con otros, ya sea en forma de capacidad zonal estática o dinámica, o en los casos en que el nudo tenga la consideración de binudo y éste presente capacidades diferentes según se prevea su operación tanto abierto como cerrado, así como la hoja de datos aportada en los informes remitidos en los meses anteriores.

Aunque de los datos de detalle aportados en el fichero Excel que acompaña al presente Informe puede extraerse agrupación simplificada y agrupada en los términos deseados, a continuación, se presentan unas cifras globales de las magnitudes que pueden resultar más significativas.

En relación con las magnitudes aportadas en las siguientes tablas, procede indicar que en la capacidad agregada presentada se han realizado las siguientes consideraciones:

- A efectos de determinar si un nudo cumple condiciones de concurso, tanto para evaluación de las condiciones del Artículo 18.2.b como para determinar el umbral establecido en el Artículo 18.3 se tiene en cuenta únicamente el margen de capacidad para MPE, por entenderse como el más restrictivo ya que siempre es menor que el margen de capacidad para MGES.
- Para los nudos que comparten capacidad de acceso se computa la capacidad nodal o zonal, según sea el caso de la capacidad más limitante en cada caso. La forma de indicar a qué zona(s) pertenece un nudo es identificarla(s) es a través de un código en la columna correspondiente, junto con el detalle de las Zonas de las pestañas correspondientes.

Las magnitudes globales indicadas en el fichero Excel quedarían:

Subsistema	Nº Nudos RdT [kV]				Nº nudos de resolución de concurso	Nº nudos con capacidad disponible (MPE) para solicitudes por prelación	Nº nuevos nudos que cumplen condiciones de concurso
	400	220	<220	Total			
SEPE	190	522		712	184	59	0
SEB		10	65	75	0	8	0
SEC		15	77	95	0	2	0
Total	190	547	142	879	184	69	0



4. Relación de nudos susceptibles de convocatoria de concurso de capacidad de acceso

En la presente actualización no hay nudos adicionales que cumplan los requisitos establecidos en el RD 1183/2020 para poder celebrarse un concurso y con posibilidad de conexión para nueva generación, adicionalmente a los ya publicados en las resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte, de 29 de junio de 2021, 20 de agosto de 2021 y 28 de febrero de 2022.

5. Capacidad de acceso liberada para autoconsumo en nudos reservados para concurso.

En la presente actualización se incorpora la capacidad de acceso liberada para autoconsumo según lo indicado en artículo 8 del *Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.*



Anexo. Información adicional aportada

Para cada nudo de la red de transporte se recoge la siguiente información:

- Nombre y tensión del nudo
- Comunidad Autónoma
- Posiciones de generación: se muestran las posibilidades de conexión en el nudo, ya sea con posiciones de generación en la Red de Transporte (RdT), posiciones de apoyo a la Red de Distribución (RdD), ambas o sin posibilidad de conexión por no disponer de ninguna de ellas
 - E: Posición existente
 - P: Posición incluida expresamente en la planificación de la Red de Transporte vigente 2015-2020 (H2020) o posición adicional habilitada por la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018
- Criterio de potencia de cortocircuito (WSCR):
 - Capacidad de acceso nodal: capacidad de acceso del nudo para este criterio
 - Binudo: descripción del binudo
 - Margen no ocupado: capacidad de acceso disponible por criterio WSCR
- Criterio estático:
 - Capacidad de acceso nodal: capacidad de acceso del nudo para este criterio
 - Zona con capacidad compartida a la que pertenece el nudo: codificación de las zonas con las que el nudo comparte capacidad estática
 - Margen no ocupado: capacidad de acceso disponible por criterio estático
- Criterio dinámico:
 - Capacidad de acceso nodal: capacidad de acceso del nudo para este criterio
 - Zona con capacidad compartida a la que pertenece el nudo: codificación de las zonas con las que el nudo comparte capacidad dinámica
 - Limitación interna por configuración del nudo: límite dinámico por calle
 - Margen no ocupado: capacidad de acceso disponible por criterio dinámico
- Situación nudo:
 - Capacidad de acceso otorgada MGES: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
 - Capacidad de acceso MPE otorgada afección WSCR: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Parque Eléctrico (MPE) que tenía afección para el criterio WSCR
 - Capacidad de acceso otorgada MPE: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
 - Capacidad de acceso solicitada en curso y pendiente resolver MGES: capacidad de acceso de solicitudes en curso y que se encuentran pendientes de resolver para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
 - Capacidad de acceso solicitada en curso y pendiente resolver MPE: capacidad de acceso de solicitudes en curso y que se encuentran pendientes de resolver para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
- Capacidad de acceso disponible/no disponible para solicitudes de generación a la red de transporte:
 - Criterio limitante MGES: indicación del criterio más limitante en el nudo para MGES
 - Criterio limitante MPE: indicación del criterio más limitante en el nudo para MPE



-
- Capacidad de acceso no disponible para MGES: capacidad de acceso no disponible a la red de transporte para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
 - Capacidad de acceso no disponible para MPE: capacidad de acceso no disponible a la red de transporte para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
 - Motivo capacidad no disponible: Indica mediante categorías los motivos por los que la capacidad de acceso indicada en la columna anterior no está disponible para solicitudes de acceso y conexión de generación a la red de transporte
 - Capacidad de acceso disponible para MGES [MW]: capacidad de acceso disponible del nudo, por el criterio más limitante, para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
 - Capacidad de acceso disponible para MPE [MW]: capacidad de acceso disponible del nudo, por el criterio más limitante, para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
 - Capacidad de acceso liberada para solicitudes de autoconsumo según el Real Decreto-ley 6/2022
 - Capacidad de acceso disponible para MGES [MW]: capacidad de acceso disponible del nudo para solicitudes de autoconsumo según el Real Decreto-ley 6/2022 que incluyan Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
 - Capacidad de acceso disponible para MPE [MW]: capacidad de acceso disponible del nudo para solicitudes de autoconsumo según el Real Decreto-ley 6/2022 que incluyan Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
 - Información adicional a Ministerio para dar cumplimiento a artículo 20 del Real Decreto 1183/2020
 - Capacidad liberada respecto al mes anterior [MW]
 - Fecha límite de reserva por posible resolución concurso: indica la fecha límite que el OS debe reservar esa capacidad liberada, que indica el fin del periodo que la SEE tiene para publicar una resolución por la que se celebre un concurso de capacidad de acceso
 - MW solicitados en nudo en 2 años anteriores [MWins]
 - Cumple condición Grupo 2.1
 - MW solicitados en 2 años anteriores en nudos conectados al nudo [MWins]
 - Cumple condición Grupo 2.2
 - Cumple condición 2.1 o 2.2
 - NUDOS que cumplen condiciones para convocatoria de concurso según RD 1183
 - NUDOS que cumplen condiciones para convocatoria de concurso + conexión RdT

SOBRE LA INFORMACIÓN DE DETALLE (Hoja Fichas Capacidades WEB)

NOTA: La información aportada incluye la tramitación de generación cuyas solicitudes han sido resueltas por RED ELECTRICA a fecha 30 de marzo de 2022

En la pestaña "Capacidades" se incluye información por subestaciones (nudos) de la red de transporte

General sobre la información de cada subestación

Se muestra la información de comunidad autónoma del nudo, subestaciones de red de transporte (de conexión física a la red o bien afectación para generación con conexión directa a la red de distribución subyacente), así como si son ampliables o no, tipo de subestación en la que se indica la configuración de la misma, si la subestación es Existente (E) o Planificada (P) en la planificación vigente (H2020), posiciones de la red de transporte con conexión directa a la red de transporte o con apoyo directo a la red de distribución, indicando para las mismas si la/s posición/es son Existentes (E), Planificadas (P) en la planificación vigente (H2020) y Planificadas según la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018 (RDL)

General sobre capacidad

Los criterios de cálculo de capacidad de acceso son los establecidos por la Circular de Acceso y Conexión (Circular 1/2021) y sus Especificaciones de Detalle

Se aportan magnitudes de capacidad de acceso nodal y zonal para los nudos de la red de transporte, de acuerdo a la reglamentación vigente de aplicación desde el pasado 2 de junio de 2021 (BOE nº 131, Especificaciones de Detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución (resolución de la CNMC de 20 de mayo de 2021), teniendo en cuenta para la determinación de la capacidad de acceso de la generación a conectar de acuerdo al mínimo de las capacidades resultantes de los criterios de potencia de cortocircuito (WSCR-Weighted Short Circuit Ratio), de comportamiento estático y de comportamiento dinámico que sean de aplicación en cada caso

Se muestran los tres valores de capacidad nodal para MPE (Módulo de Parque Eléctrico) + MGES (Módulo de Generación de Electricidad Sincrono), para cada uno de los criterios de potencia de cortocircuito, estático y dinámico

Para el criterio de **potencia de cortocircuito**, únicamente existen valores de capacidad nodales

Para el **criterio estático** existen valores de capacidad nodales, pero también valores de capacidad zonales, de tal forma que varios nudos pueden pertenecer a un conjunto o bolsa de nudos (identificada como "EXX") que desde el punto de vista estático pueden presentar una limitación de la capacidad nodal dependiendo de la potencia que se otorgase en el resto de nudos pertenecientes a su bolsa estática. El detalle de los nudos que pertenecen a cada bolsa está contenido en la pestaña "Tabla Zonas estático"

Para el **criterio dinámico** existen valores de capacidad nodales, pero también valores de capacidad zonales, de tal forma que varios nudos pueden pertenecer a un conjunto o bolsa de nudos (identificada como "DXX") que desde el punto de vista dinámico pueden presentar una limitación de la capacidad nodal dependiendo de la potencia que se otorgase en el resto de nudos pertenecientes a su bolsa dinámica. El detalle de los nudos que pertenecen a cada bolsa está contenido en la pestaña "Tabla Zonas dinámico". Adicionalmente, según el criterio dinámico se dan valores "Límite dinámico derivado de configuración topológica de SE" (e.g. interruptor y medio, anillo...), el cual puede derivar en limitaciones de capacidad adicionales debido a que se han postulado pérdidas de elementos de dicha subestación

Para cada criterio se calcula y se muestra el margen otorgable (es decir, descontando la generación en servicio y con permisos otorgados), y tomando el mínimo de los tres criterios se calcula el margen de capacidad para MPE, y tomando el mínimo de los criterios estático y dinámico se obtiene el margen para MGES

A efectos informativos se muestra el margen de capacidad (referido a la potencia nominal) según los criterios de cálculo anteriores al nuevo marco normativo iniciado por el RD 1183/2020

Sobre la capacidad disponible (Grupo 1 -> Art. 18 RD 1183/2020), liberada (Grupo 2 -> Art. 18 RD 1183/2020) o aflorada (Grupo 3 -> Art. 18 RD 1183/2020)

Con respecto a la capacidad disponible, no se muestran datos, por cuanto en este momento no se publican nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente. Actualmente la Planificación vigente de la red de transporte es la de horizonte H2015-2020, cuyos nudos ya se encontraban publicados

Por otro lado, se presentan los datos de capacidad liberada como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio o por otras causas ("Capacidad liberada para MPE respecto al mes anterior")

Sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. 18.2.a) y b)

En el caso del Grupo 1, no resultaría de aplicación en este informe, por cuanto no se publican nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente, actualmente planificación vigente RdT H2015-2020, cuyos nudos ya se encontraban publicados

Para el caso del Grupo 2, se muestra si cumplen la condición o no para los casos 2.1 y 2.2., dichos casos se refieren a lo establecido en el artículo 18.2.b.1º) del RD 1183/2020 -> número de solicitudes en 2 años anteriores con capacidad solicitada mayor de 3 veces el umbral (300 MW SEPE / 150 MW SEIE), con independencia del resultado de dicha solicitud; y 18.2.b.2º) del RD 1183/2020 -> número de solicitudes en 2 años anteriores con capacidad solicitada mayor de 5 veces el umbral (500 MW SEPE / 250 MW SEIE), con independencia del resultado de dicha solicitud. Se muestra además el contingente [MW] para cada uno de los grupos, y a estos efectos, puede darse el caso de que una instalación se compute en más de un nudo de la red de transporte por haberse recibido solicitudes de acceso consecutivas en los mismos; no obstante una misma instalación no se ha contabilizado más de una vez en un mismo nudo

Resultado sobre nudos que cumplen las condiciones establecidas en el Art. 18 del RD 1183/2020 para convocatoria de concurso

Se añade una columna para filtrado a través de la cual se obtengan los nudos que si cumplirían las condiciones para convocatoria de concurso.

ID_Bolsa	CW Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MPE (WSCR) con permisos	Margen Binudo
W01_SEPE_BIN	1491	BEGUES 220, BEGUES B 220	0	1491
W02_SEPE_BIN	1602	CAN JARDI 220, CAN JARDI B 220	593	1009
W03_SEPE_BIN	1906	COSLADA 220, COSLADA B 220	0	1906
W04_SEPE_BIN	939	GRAMANET 220, GRAMANET B 220	0	939
W05_SEPE_BIN	932	GUILLENA 220, GUILLENA B 220	319	613
W06_SEPE_BIN	1403	ELIANA 220, ELIANA B 220	0	1403
W07_SEPE_BIN	659	LOECHES 220, LOECHES B 220	0	659
W08_SEPE_BIN	661	NUEVA ESCOMBRERAS 400, NUEVA ESCOMBRERAS B 400	0	661
W09_SEPE_BIN	354	PINAR DE REY 220, PINAR DE REY B 220	411	-57
W10_SEPE_BIN	449	SAN MIGUEL DE SALINAS 220, SAN MIGUEL DE SALINAS B 220	18	431
W11_SEPE_BIN	2000	SS.REYES 220, SS.REYES B 220	300	1700
W12_SEPE_BIN	1037	VILADECANS 220, VILADECANS B 220	0	1037
W13_SEPE_BIN	1604	VILLAVERDE 220, VILLAVERDE B 220	0	1604
W14_SEPE_BIN	2153	VILLAVICIOSA 220, VILLAVICIOSA B 220	442	1711
W15_SEPE_BIN	1832	TORREJON DE VELASCO 220, TORREJON DE VELASCO B 220	256	1576
W01_SEB_BIN	306	MARRATXI 66, MARRATXI B 66	11	295
W01_SEC_BIN	0	BARRANCO TIRAJANA 66, BARRANCO TIRAJANA B 66	0	0
W02_SEC_BIN	0	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO DE TIRAJANA II 220	0	0
W03_SEC_BIN	19	GRANADILLA 220, GRANADILLA 2 220	107	-88

Tabla Binudos

ID Bolsa	CAE Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E1_SEPE	833	ALBARELLOS 220, CASTRELO 220	436	397
E2_SEPE	1.498	MESON D.V. 220, SIDEGASA 220	1014	484
E3_SEPE	717	TAMBRE 220, LOUSAME 220	708	9
E4_SEPE	343	LOURIZAN 220, TOMEZA 220	174	169
E5_SEPE	785	CORNATEL 220, QUEREÑO 220	298	487
E6_SEPE	1.650	NARCEA 400, SALAS 400	846	804
E7_SEPE	894	CARRIO 220, UNINSA 220	482	412
E8_SEPE	600	SOLORZANO 220, CICERO 220	74	526
E9_SEPE	3.016	ALONSOTEGUI 220, GUEÑES 220	212	2804
E10_SEPE	1.079	IRUN 220, ARKALE 220	0	1079
E11_SEPE	887	ONDINAS 220, PEÑADRADA 220, SANTA MARINA 220	193	694
E12_SEPE	895	EL CERRO 220, LAS MAZORRAS 220, POZA DE LA SAL 220, PARAMO DE POZA 220	307	588
E13_SEPE	654	ONCALA 220, MAGAÑA 220	409	245
E14_SEPE	652	MONCAYO 220, MONCAYO NUEVO PARQUE 220	346	306
E15_SEPE	882	MEDINA DEL CAMPO 220, TORDESILLAS 220	726	156
E16_SEPE	1.053	CASATEJADA 220, ALMARAZ E.T. 220	934	119
E17_SEPE	1.124	CARROYUELAS 220, MADRIDEJOS 220	520	604
E18_SEPE	847	LA PALOMA 220, MANZANARES 220	642	205
E19_SEPE	440	LA SOLANA 220, LA NAVA 220	314	126
E20_SEPE	1.402	ELCOGAS 220, PUERTOLLANO 220	567	835
E21_SEPE	904	BIESCAS 220, SABIÑANIGO 220	583	321
E22_SEPE	220	LOS LEONES 220, VILLANUEVA DE GALLEGO 220	951	-731
E23_SEPE	761	CALAMOCHA 220, MEZQUITA 220	622	139
E24_SEPE	3.282	ARAGON 400, PEÑALBA 400	1947	1335
E25_SEPE	506	MONZON 220, CINCA 220	742	-236
E26_SEPE	1.234	MORALETTS 220, PONT DE SUERT 220	426	808
E27_SEPE	391	TARRAGONA 220, LA CANONJA 220	537	-146
E28_SEPE	514	EL MORELL 220, PERAFORT 220	494	20
E29_SEPE	524	RIBA-ROJA 220, VANDELLOS CN 220	586	-62
E30_SEPE	591	LLAVORSI 220, TABESCAN 220	918	-327
E31_SEPE	581	LES CORTS 220, URGELL 220	0	581
E32_SEPE	1.089	BADALONA 220, TRANSBADALONA 220	0	1089
E33_SEPE	1.866	ISONA 400, SALLENTE 400	1068	798
E34_SEPE	1.984	BENADRESA 220, INGENIO 220, LA PLANA 220, EL SERRALLO 220	926	1058
E35_SEPE	736	SEGORBE 220, VALL D'UXO 220	456	280
E36_SEPE	1.279	BERNAT 220, BENICULL 220	160	1119
E37_SEPE	1.918	EL CANTALAR 220, JIJONA 220, MONTEBELLO 220	734	1184
E38_SEPE	1.376	SANTA POLA 220, TORRELLANO 220	131	1245
E39_SEPE	1.840	MURCIA 220, EL PALMAR 220	544	1296
E40_SEPE	1.399	LOS BARRIOS 220, CAÑUELO 220, PINAR DE REY B 220	734	665
E41_SEPE	2.726	PUERTO DE LA CRUZ 400, FACINAS 220, PUERTO DE LA CRUZ 220	584	2142
E42_SEPE	880	ALCORES 220, SANTA ELVIRA 220	890	-10
E43_SEPE	271	LOECHES 220, VALLECAS 220	634	-363
E44_SEPE	1.068	BOLARQUE 220, JOSE CABRERA 220, TRILLO 220, LOECHES B 220	842	226
E45_SEPE	1.898	CIUDAD DEPORTIVA 220, PILAR, EL 220, FUENCARRAL 220, SANCHINARRO 220	442	1456
E46_SEPE	2.949	TABERNAS 400, TABERNAS 220	1185	1764
E47_SEPE	3.533	PINAR DE REY 400, PINAR DE REY B 220	1927	1606
E48_SEPE	2.269	PINAR DE REY 220, PINAR DE REY 400	2751	-482
E49_SEPE	2.591	PUERTO DE LA CRUZ 400, PUERTO DE LA CRUZ 220	189	2402
E50_SEPE	3.129	CAPARACENA 400, CAPARACENA 220	1034	2095

Tabla Zonas estático

ID Bolsa	CAE Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E51_SEPE	2.375	PALOS 400, PALOS 220	2017	358
E52_SEPE	2.894	PUEBLA DE GUZMAN 400, PUEBLA DE GUZMAN 220	420	2474
E53_SEPE	2.127	GUADAME 400, GUADAME 220	1037	1090
E54_SEPE	3.543	CARTAMA 400, CARTAMA 220	881	2662
E55_SEPE	3.928	JORDANA 400, JORDANA 220	860	3068
E56_SEPE	1.307	TAJO ENCANTADA 400, TAJO ENCANTADA 220	1426	-119
E57_SEPE	2.667	CARMONA 400, CARMONA 220	1046	1621
E58_SEPE	3.792	DON RODRIGO 400, DON RODRIGO 220	1384	2408
E59_SEPE	1.050	GUILLENA 400, GUILLENA B 220	940	110
E60_SEPE	3.144	GUILLENA 220, GUILLENA 400	1751	1393
E61_SEPE	4.100	MEZQUITA 400, MEZQUITA 220	866	3234
E62_SEPE	1.519	ESCATRON 400, ESCATRON 220	2175	-656
E64_SEPE	3.600	FUENDETODOS 400, FUENDETODOS 220	1320	2280
E65_SEPE	3.137	MAGALLON 400, MAGALLON 220	1422	1715
E66_SEPE	1.400	MEQUINENZA 400, MEQUINENZA 220	372	1028
E67_SEPE	1.539	PEÑAFLORES 400, PEÑAFLORES 220	1116	423
E68_SEPE	2.595	GOZON 400, GOZON 220	0	2595
E69_SEPE	1.827	REBORIA 400, REBORIA 220	0	1827
E70_SEPE	3.879	SOTO DE RIBERA 400, SOTO DE RIBERA 220	1104	2775
E71_SEPE	1.301	AGUAYO 400, AGUAYO 220	1053	248
E72_SEPE	2.745	PENAGOS 400, PENAGOS 220	0	2745
E73_SEPE	2.708	SOLORZANO 400, SOLORZANO 220	42	2666
E74_SEPE	4.020	BARCINA 400, GAROÑA 220	1075	2945
E75_SEPE	1.764	LOMBA 400, LOMBA 220	430	1334
E76_SEPE	1.114	MONTEARENAS 400, MONTEARENAS 220	2192	-1078
E77_SEPE	2.645	ALDEADAVILA 400, ALDEADAVILA 220	1161	1484
E78_SEPE	2.985	VILLARINO 400, VILLARINO 220	1513	1472
E79_SEPE	1.386	MUDARRA 400, MUDARRA 220	1992	-606
E80_SEPE	3.336	ARBILLERA 400, ARBILLERA 220	554	2782
E81_SEPE	3.437	BRAZATORTAS 400, BRAZATORTAS 220	839	2598
E82_SEPE	976	MANZANARES 400, MANZANARES 220	726	250
E83_SEPE	2.071	OLMEDILLA 400, OLMEDILLA 220	1639	432
E84_SEPE	708	BEGUES 400, BEGUES 220	738	-30
E85_SEPE	1.568	BEGUES B 220, BEGUES 400	738	830
E86_SEPE	1.531	CAN JARDI 400, CAN JARDI 220	618	913
E87_SEPE	852	DESVERN 220, DESVERN 400	0	852
E88_SEPE	1.286	GRAMANET 400, GRAMANET 220	17	1269
E89_SEPE	1.082	PIEROLA 400, PIEROLA 220	1920	-838
E90_SEPE	2.281	RUBI 400, RUBI 220	1290	991
E91_SEPE	2.568	SENTMENAT 400, SENTMENAT 220	0	2568
E92_SEPE	2.530	VIC 400, VIC 220	158	2372
E93_SEPE	965	VILADECANS 400, VILADECANS B 220	0	965
E94_SEPE	2.779	BESCANO 400, BESCANO 220	0	2779
E95_SEPE	3.075	LA FARGA 400, LA FARGA 220	0	3075
E96_SEPE	2.134	ISONA 220, ISONA 400	1099	1035
E97_SEPE	1.735	LA ESPLUGA 400, LA ESPLUGA 220	869	866
E98_SEPE	3.450	BENEJAMA 400, BENEJAMA 220	1258	2192
E101_SEPE	3.020	LA PLANA 400, LA PLANA 220	3018	2
E102_SEPE	1.221	CASTELLON, C.T. 400, EL SERRALLO 220	0	1221
E103_SEPE	2.989	CATADAU 400, CATADAU 220	1331	1658
E104_SEPE	2.172	ELIANA 400, ELIANA 220	1696	476
E105_SEPE	1.718	ELIANA B 220, ELIANA 400	1696	22

ID Bolsa	CAE Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E106_SEPE	2.420	GODELLETA 400, GODELLETA 220	1192	1228
E107_SEPE	1.780	MORVEDRE 400, MORVEDRE 220	1299	481
E108_SEPE	3.900	TORRENTE 400, TORRENTE 220	340	3560
E109_SEPE	4.592	SAN SERVAN 400, SAN SERVAN 220	1039	3553
E110_SEPE	1.305	BALBOA 400, BALBOA 220	270	1035
E111_SEPE	2.960	BROVALES 400, BROVALES 220	708	2252
E112_SEPE	4.913	ALMARAZ CN 400, ALMARAZ CN 220	2846	2067
E113_SEPE	3.526	J.M.ORIOL 400, J.M.ORIOL 220	1409	2117
E114_SEPE	3.474	JOSE MARIA ORIOL (NUEVO PARQUE) 220, J.M.ORIOL 400	1680	1794
E115_SEPE	2.477	ABEGONDO 220, ABEGONDO 400	398	2079
E116_SEPE	1.730	MESON D.V. 400, MESON D.V. 220	1130	600
E117_SEPE	4.586	CARTELLE 400, CARTELLE 220	0	4586
E118_SEPE	2.630	TRIVES 400, TRIVES 220	754	1876
E119_SEPE	2.540	FONTEFRIA 220, FONTEFRIA 400	186	2354
E120_SEPE	1.955	SANTA ENGRACIA 400, SANTA ENGRACIA 220	1516	439
E121_SEPE	1.743	ANCHUELO 400, ANCHUELO 220	989	754
E122_SEPE	2.500	FUENCARRAL 400, FUENCARRAL 220	742	1758
E123_SEPE	672	GALAPAGAR 400, GALAPAGAR 220	300	372
E124_SEPE	2.086	LA CEREAL 400, LA CEREAL 220	617	1469
E125_SEPE	751	LOECHES 400, LOECHES 220	1298	-547
E126_SEPE	1.524	LOECHES 400, LOECHES B 220	952	572
E127_SEPE	2.323	MORALEJA 400, MORALEJA 220	804	1519
E128_SEPE	1.973	MORATA 400, MORATA 220	984	989
E129_SEPE	1.302	SAN FERNANDO 400, SAN FERNANDO 220	649	653
E130_SEPE	1.887	SS.REYES 400, SS.REYES 220	1097	790
E131_SEPE	959	SS.REYES B 220, SS.REYES 400	797	162
E132_SEPE	1.965	TORREJON DE VELASCO 400, TORREJON DE VELASCO B 220	498	1467
E133_SEPE	1.813	VILLAVICIOSA B 220, VILLAVICIOSA 400	767	1046
E134_SEPE	1.672	VILLAVICIOSA 220, VILLAVICIOSA 400	1398	274
E135_SEPE	2.123	FAUSITA 400, FAUSITA 220	1587	536
E136_SEPE	1.662	EL PALMAR 400, EL PALMAR 220	1151	511
E138_SEPE	2.425	SERNA 400, SERNA 220	1760	665
E139_SEPE	1.478	MURUARTE 400, MURUARTE 220	1049	429
E140_SEPE	2.048	VITORIA 400, VITORIA 220	1420	628
E141_SEPE	2.820	HERNANI 400, HERNANI 220	199	2621
E142_SEPE	4.105	ITXASO 400, ITXASO 220	0	4105
E143_SEPE	2.608	GATICA 400, GATICA 220	1597	1011
E144_SEPE	5.442	GUEÑES 400, GUEÑES 220	0	5442
E145_SEPE	2.989	SANTURCE 400, SANTURCE 220	409	2580
E146_SEPE_BIN	2.664	PINAR DE REY 220, PINAR DE REY B 220	1389	1275
E148_SEPE_BIN	3.258	GUILLENA 220, GUILLENA B 220	812	2446
E150_SEPE_BIN	636	BEGUES 220, BEGUES B 220	0	636
E152_SEPE_BIN	529	CAN JARDI B 220, CAN JARDI 220	618	-89
E154_SEPE_BIN	1.272	GRAMANET B 220, GRAMANET 220	17	1255
E156_SEPE_BIN	1.667	VILADECANS 220, VILADECANS B 220	12	1655
E158_SEPE_BIN	1.734	ELIANA 220, ELIANA B 220	0	1734
E160_SEPE_BIN	531	LOECHES 220, LOECHES B 220	346	185
E162_SEPE_BIN	2.065	SS.REYES 220, SS.REYES B 220	300	1765
E164_SEPE_BIN	1.817	VILLAVICIOSA 220, VILLAVICIOSA B 220	631	1186
E166_SEPE_BIN	3.645	TORREJON DE VELASCO 220, TORREJON DE VELASCO B 220	256	3389
E168_SEPE_BIN	1.939	VILLAVERDE 220, VILLAVERDE B 220	18	1921
E169_SEPE_BIN	1.253	#N/A	2	1251

ID Bolsa	CAE Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E170_SEPE_BIN	2.728	NUEVA ESCOMBRERAS 400, NUEVA ESCOMBRERAS B 400	2407	321
E171_SEPE	438	LA GRELA 220, PUERTO 220	96	342
E172_SEPE	833	ATIOS 220, NUEVO VIGO 220, FRIEIRA 220, MONTOUTO 220	821	12
E173_SEPE	365	CHANTADA 220, AMOEIRO 220	692	-327
E174_SEPE	637	SAN PEDRO 220, VELLE 220	247	390
E175_SEPE	424	SANTIAGO 220, SOBRADELO 220	106	318
E176_SEPE	276	LUBIAN 220, PRADA 220, S.AGUSTIN 220, PUEBLA DE SANABRIA 220	328	-52
E177_SEPE	384	LA PEREDA 220, TELLEDO 220, VILLABLINO 220	93	291
E178_SEPE	568	ALCOCERO DE MOLA 220, VILLIMAR 220	840	-272
E179_SEPE	742	SANTIZ 220, VILLAMAYOR 220	476	266
E180_SEPE	460	CILLAMAYOR 220, MATAPORQUERA 220	497	-37
E181_SEPE	1.730	ALMAZAN 400, CARIÑENA 400	962	768
E182_SEPE	1.774	OLMEDO 400, LASTRAS 400	997	777
E183_SEPE	732	BECHI 220, SAGUNTO 220, SEGORBE 220, VALL D'UXO 220	789	-57
E184_SEPE	961	AQUA 220, PARQUE CENTRAL 220	6	955
E185_SEPE	635	ALDAIA 220, QUART DE POBLET 220	250	385
E186_SEPE	692	EL PETREL 220, ELDA 220	451	241
E187_SEPE	932	ELCHE 220, ROJALES 220	322	610
E188_SEPE	689	HOYA MORENA 220, SAN PEDRO DEL PINATAR 220	384	305
E189_SEPE	1.010	ROCIO 220, CHUCENA 220	390	620
E190_SEPE	696	ALMODOVAR DEL RIO 220, CASILLAS 220, VILLANUEVA DEL REY 220, CASILLAS (NUEVO PARQUE BLINDADO) 220	1061	-365
E191_SEPE	512	ARROYO VALLE 220, MONTECILLO BAJO 220, VENTA INES 220	0	512
E192_SEPE	465	QUINTOS 220, ENTRENUCLEOS 220	651	-186
E193_SEPE	619	#N/A	46	573
E194_SEPE	717	HARO 220, LAGUARDIA 220, LOGROÑO 220, MIRANDA DE EBRO 220	1112	-395
E195_SEPE	789	JUNDIZ 220, MERCEDES BENZ 220	558	231
E196_SEPE	1.002	OLITE 220, TAFALLA 220	703	299
E197_SEPE	535	HUELVES 220, VILLARES DEL SAZ 220	333	202
E198_SEPE	797	MEDIODIA 220, PUENTE PRINCESA 220	1	796
E199_SEPE	839	ANTONIO LEYVA 220, ARGANZUELA 220	0	839
E200_SEPE	323	GRADO 220, MEDIANO 220	234	89
E201_SEPE	2.056	MEDINACELI 400, RUEDA DE JALON 400	1150	906
E202_SEPE	464	ESCUCHA 220, HIJAR 220	550	-86
E203_SEPE	633	ENTRERRIOS 220, PLAZA 220	735	-102
E204_SEPE	937	ALBATARREC 220, TORRES DE SEGRE 220	243	694
E205_SEPE	404	ABRERA 220, PUJALT 220	257	147
E206_SEPE	531	FRANQUESES 220, LA ROCA 220	24	507
E207_SEPE	486	RIERA DE CALDES 220, SANT FOST 220	24	462
E208_SEPE	411	PUIGPELAT 220, PENEDES 220	610	-199
E210_SEPE	1.224	ARENAS DE SAN JUAN 220, CARROYUELAS 220, MADRIDEJOS 220	838	386
E211_SEPE	208	EL EMPERADOR 220, MORA 220	0	208
E212_SEPE	536	EBORA 220, TORRIJOS 220	353	183
E213_SEPE	700	AGUACATE 220, POLIGONO C 220	0	700
E214_SEPE	586	HORNILLO 220, PINTO AYUDEN 220	411	175
E215_SEPE	715	ARGANDA 220, VALDEMORO 220	971	-256
E216_SEPE	876	AZCA 220, NORTE 220	0	876
E217_SEPE	1.083	ARROYO DE LA VEGA 220, DAGANZO 220, MECO 220	1108	-25
E218_SEPE	536	BERJA 220, ORGIVA 220	687	-151
E219_SEPE	522	CRISTOBAL COLON 220, TORREARENILLAS 220	990	-468
E220_SEPE	516	COSTA DE LA LUZ 220, ONUBA 220	658	-142
E221_SEPE	2.770	DOS HERMANAS 220, DON RODRIGO 220	1254	1516
E222_SEPE	512	ARROYO VALLE 220, MONTECILLO BAJO 220, VENTA INES 220	0	512

ID Bolsa	CAE Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E224_SEPE	264	ESCATRON 220, LOS LEONES 220, VILLANUEVA DE GALLEGO 220	1703	-1439
E225_SEPE	1.897	MARIA 220, MONTETORRERO 220, FUENDETODOS 220	2082	-185
E226_SEPE	657	VALDECONEJOS 220, CALAMOCHA 220, ESCUCHA 220, HIJAR 220, MEZQUITA 220	1406	-749
E227_SEPE	3.107	BOIMENTE 400, PESOZ 400	1997	1110
E228_SEPE	1.077	ASTILLERO 220, CACICEDO 220, PENAGOS 220	99	978
E229_SEPE	1.875	JUIA 220, BESCANO 220, LA FARGA 220	170	1705
E230_SEPE	1.108	MOTORS 220, ZONA FRANCA 220, ZAL 220	894	214
E232_SEPE	1.248	ALARCOS 220, LA PALOMA 220, MANZANARES 220	933	315
E234_SEPE	1.814	ACECA 220, PRADILLOS 220, MADRIDEJOS 220, CARROYUELAS 220	2569	-755
E236_SEPE	1.336	FUENTE SAN LUIS 220, PATRAIX 220, AQUA 220, PARQUE CENTRAL 220	18	1318
E237_SEPE	2.282	BENEJAMA 220, EL CANTALAR 220, JIJONA 220, MONTEBELLO 220	1115	1167
E238_SEPE	1.579	BECHI 220, MORVEDRE 220, SAGUNTO 220, SEGORBE 220, VALL D'UXO 220, ELIANA 220	920	659
E239_SEPE	4.064	MUELA 400, CATADAU 400	3146	918
E240_SEPE	1.697	ALCIRA 220, CATADAU 220, BERNAT 220, BENICULL 220	264	1433
E241_SEPE	611	BENADRESA 220, INGENIO 220, EL SERRALLO 220	409	202
E242_SEPE	1.266	PUENTELARRA 220, GAROÑA 220	415	851
E243_SEPE	813	ALVARADO 220, MERIDA 220, VAGUADAS 220	1242	-429
E244_SEPE	576	EIRIS 220, SABON 220, LA GRELA 220, PUERTO 220	235	341
E245_SEPE	411	TIBO 220, LOURIZAN 220, TOMEZA 220	523	-112
E246_SEPE	1.665	EGOELLE 220, SANTIAGO DE COMPOSTELA 220, VIMIANZO 220, MAZARICOS 220, LOUSAME 220, MESON D.V. 22	2223	-558
E247_SEPE	1.298	PAZOS DE BORBEN 220, FONTEFRIA 220	540	758
E248_SEPE	674	PORTODEMOUROS 220, SAN CAYETANO 220	433	241
E250_SEPE	3.916	PEÑARRUBIA 400, ROCAMORA 400	1277	2639
E251_SEPE	1.393	CORDOVILLA 220, ORCOYEN 220, SANGÜESA 220, OLITE 220, MURUARTE 220, TAFALLA 220	2357	-964
E252_SEPE	1.046	COMPOSTILLA 400, MONTEARENAS 400	2577	-1531
E253_SEPE	2.152	SANTA MARIA DE GRADO 400, LADA 400, REBORIA 400, NARCEA 400, SOTO DE RIBERA 400, GOZON 400, SALAS 400	1719	433
E255_SEPE	512	CASILLAS (NUEVO PARQUE BLINDADO) 220	212	300
E256_SEPE	602	ELGEA 220, ELGEA NUEVO PARQUE 220	161	441
E257_SEPE	1.133	J.M.ORIOL 220, JOSE MARIA ORIOL (NUEVO PARQUE) 220	275	858
E258_SEPE	1.682	#N/A	827	855
E259_SEPE	1.241	EL PALMERAL 220, SAN VICENTE 220	459	782
E260_SEPE_BIN	1.667	SAN MIGUEL DE SALINAS 220, SAN MIGUEL DE SALINAS B 220	21	1646
E261_SEPE	654	SAGUNTO 220, SAGUNTO GIS 220	44	610
E1_SEC	239	TIAS 132, TIAS 66	0	239
E2_SEC	33	Playa Blanca 132, PLAYA BLANCA 66	18	15
E3_SEC	19	LA OLIVA 132, LA OLIVA 66	31	-12
E4_SEC	245	PUERTO DEL ROSARIO 132, PUERTO DEL ROSARIO 66	75	170
E5_SEC	150	GRAN TARAJAL 132, GRAN TARAJAL 66	65	85
E6_SEC	179	MATAS BLANCAS 132, MATAS BLANCAS 66	60	119
E7_SEC	94	CALLEJONES 66, SAN BARTOLOME 66	65	29
E8_SEC	19	LA OLIVA 66, CORRALEJO 66	37	-18
E9_SEC	606	EL ROSARIO 220, EL ROSARIO 66	0	606
E10_SEC	420	CANDELARIA 220, CANDELARIA 66	208	212
E11_SEC	354	PORIS 220, PORIS 66	187	167
E12_SEC	71	VALLITOS 220, VALLITOS 66	96	-25
E13_SEC	369	ABONA 220, ABONA 66	261	108
E14_SEC	155	CHIO 66, GUIA DE ISORA 66	52	103
E15_SEC	240	GRANADILLA 66, POLIGONO GRANADILLA 66	184	56
E16_SEC	273	PORIS 66, ARICO2 66, TAGORO 66, ABONA 66	316	-43
E17_SEC	762	SABINAL 220, SABINAL 66	0	762
E18_SEC	416	JINAMAR 220, JINAMAR 66	317	99
E19_SEC	326	SANTA AGUEDA 220, SANTA AGUEDA 66	63	264

ID Bolsa	CAE Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E20_SEC	518	BARRANCO TIRAJANA 220	684	-166
E21_SEC	873	BARRANCO DE TIRAJANA II 220, BARRANCO TIRAJANA 66	0	873
E22_SEC	807	BARRANCO DE TIRAJANA II 220	0	807
E23_SEC	178	SANTA AGUEDA 66, ARGUINEGUIN 66	93	85
E24_SEC	128	AGÜIMES 66, ALDEA BLANCA 66	164	-36
E25_SEC	128	AGÜIMES 66, ALDEA BLANCA 66, ARINAGA 66, CARRIZAL 66, CINSA 66, ESCOBAR 66	418	-290
E26_SEC_BIN	243	BARRANCO TIRAJANA 66, BARRANCO TIRAJANA B 66	0	243
E27_SEC_BIN	527	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO DE TIRAJANA II 220	684	-157
E28_SEC_BIN	666	GRANADILLA 220, GRANADILLA 2 220	728	-62
E29_SEC	20	LAS BREÑAS 66, GUINCHOS 66, VALLE DE ARIDANE 66	113	-93
E1_SEB	307	ES BESSONS 220, ES BESSONS 132	0	307
E2_SEB	308	SON ORLANDIS 220, SON ORLANDIS 66	18	290
E3_SEB	333	SON REUS 220, SON REUS 66	739	-406
E4_SEB	433	SON MOIX 220, SON MOIX 66	0	433
E5_SEB	774	SANTA PONSA 220, SANTA PONSA 132, SANTA PONSA 66	0	774
E6_SEB	568	VALLDURGENT 220, VALLDURGENT 66	0	568
E7_SEB	239	SAN MARTIN BALEARES 220, SAN MARTIN BALEARES 66	23	215
E8_SEB	397	CAPDEPERA 132, ARTA 132	0	397
E9_SEB	626	TRESORER 66, LLATZER 66	11	615
E10_SEB	117	BUNYOLA 66, SOLLER 66	9	108
E11_SEB	156	ARTA 66, CAPDEPERA 66	23	134
E12_SEB	92	SANTA MARIA 66, SA VINYETA 66	89	3
E13_SEB	208	CIUADADELA 132, MERCADAL 132, DRAGONERA 132	156	52
E14_SEB	234	TORRENT 132, TORRENT 66	7	228
E15_SEB	234	IBIZA 132, IBIZA 66	360	-126
E16_SEB	234	SAN JORGE 132, SAN JORGE 66	16	218
E17_SEB	234	#N/A	407	-173
E18_SEB_BIN	209	MARRATXI 66, MARRATXI B 66	18	191

ID_Bolsa	CAD Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permisos	Margen Bolsa DIN
D01_SEB	201,73	ARTA 66, CAPDEPERA 66	22,628	179,102
D02_SEB	200,14	BUNYOLA 66, SOLLER 66	9,372	190,768
D03_SEB	108,77	ARTA 132, CALA MESQUIDA 132, CIUDADELA 132, DRAGONERA 132, MERCADAL 132, CAPDEPERA 132	156,2927	-47,5227
D04_SEB	108,77	CIUDADELA 132, DRAGONERA 132, MERCADAL 132	156,2927	-47,5227
D05_SEB_BIN	191,1925	MARRATXI 66, MARRATXI B 66	17,58	173,6125
D01_SEPE	1226,4937	SOLORZANO 400, SOLORZANO 220, CICERO 220	74,3	1152,1937
D02_SEPE	1276	ARKALE 220, IRUN 220	0	1276
D05_SEPE	638,8187	FUENCARRAL 220, CIUDAD DEPORTIVA 220, PILAR, EL 220, SANCHINARRO 220	442,076	196,7427
D06_SEPE	1222,4292	EL SERRALLO 220, INGENIO 220	156,193	1066,2362
D08_SEPE	1121,616603	CARROYUELAS 220, MADRIDEJOS 220	520,287	601,3296027
D09_SEPE	1180,39047	LA SOLANA 220, LA NAVA 220	314,305	866,08547
D10_SEPE	983,5983972	CASTRELO 220, ALBARELLOS 220	436,435	547,1633972
D11_SEPE	1300	SESUE 220, ERISTE 220	116	1184
D14_SEPE	1204,7473	GUEÑES 220, ALONSOTEGUI 220	211,934	992,8133
D16_SEPE	851,0209	ONDINAS 220, PEÑADRADA 220, SANTA MARINA 220	192,55	658,4709
D17_SEPE	916,5376	JIJONA 220, EL CANTALAR 220, MONTEBELLO 220	733,949	182,5886
D18_SEPE	1221,5125	LOUSAME 220, TAMBRE 220	708,367	513,1455
D20_SEPE	625,3894037	MESON D.V. 220, SIDEGASA 220	1014,413	-389,0235963
D22_SEPE	924,1598	CORNATEL 220, QUEREÑO 220	298	626,1598
D23_SEPE	1288,89105	LLAVORSI 220, TABESCAN 220	917,6515	371,23955
D24_SEPE	1087,6851	SALERES 220, ORGIVA 220	1087,9631	-0,278
D25_SEPE	1108,264506	MAGALLON 220, LANZAS AGUDAS 220, MAGAÑA 220, MONCAYO NUEVO PARQUE 220, TREVAGO 220	1354,722	-246,4574944
D27_SEPE	1053,926	MANZANARES 220, LA PALOMA 220	641,858	412,068
D29_SEPE	1154,4955	MEZQUITA 220, CALAMOCHA 220	621,977	532,5185005
D31_SEPE	1291,9845	MONZON 220, CINCA 220	741,661	550,3235
D32_SEPE	1300,003251	POZA DE LA SAL 220, EL CERRO 220, LAS MAZORRAS 220, PARAMO DE POZA 220	307,328	992,6752508
D35_SEPE	1266,9089	PERAFORT 220, EL MORELL 220	494,168	772,7409
D36_SEPE	1144,0444	SAGUNTO 220, SAGUNTO GIS 220	44,07704	1099,96736
D37_SEPE	1299,604003	RIBA-ROJA 220, ASCÓ 220, VANDELLOS CN 220	585,55	714,0540032
D38_SEPE	1269,8855	LA FARGA 220, JUIA 220	170,221	1099,6645
D39_SEPE	854,7012	PUERTO DE LA CRUZ 400, FACINAS 220, PUERTO DE LA CRUZ 220	584,49	270,2112
D40_SEPE	1288,2769	CARRIO 220, UNINSA 220	481,59	806,6869
D41_SEPE	855,3844048	ARAGON 400, PEÑALBA 400	1946,535	-1091,150595
D42_SEPE	1257,8397	TARRAGONA 220, LA CANONJA 220	537,217	720,6227
D43_SEPE	1196,7921	TOMEZA 220, LOURIZAN 220	174,496	1022,2961
D45_SEPE	940,4705	TORRELLANO 220, SANTA POLA 220	130,95	809,5205
D46_SEPE	917	SAN MIGUEL DE SALINAS 220, TORREVIEJA 220	21,2	895,8
D47_SEPE	1184	SENTMENAT 400, CAN BARBA 400	14,706	1169,294
D48_SEPE	1160,9975	HERREROS 400, OTERO 220, HERREROS 220	357	803,9975
D49_SEPE	1247,420547	TORDESILLAS 220, MEDINA DEL CAMPO 220	725,57336	521,8471872
D50_SEPE	1300	VALL D'UXO 220, SEGORBE 220	455,884	844,116
D51_SEPE	978,55225	PUERTOLLANO 220, ELCOGAS 220	566,56	411,99225
D52_SEPE	967,9048	SALAS 400, NARCEA 400	846,077	121,8278
D53_SEPE	905,2591604	EL PALMAR 220, MURCIA 220	543,87574	361,3834204
D54_SEPE	851,6322	SAN FERNANDO 220, PTE.SAN FERNANDO 220	44,304	807,3282
D55_SEPE	1245,9825	URGELL 220, LES CORTS 220	0	1245,9825
D56_SEPE	1135,0586	VILLANUEVA DE GALLEGO 220, LOS LEONES 220	951,041	184,0176
D57_SEPE	1202,0894	VITORIA 220, GAMARRA 220	699,17	502,9194
D59_SEPE	1232	ITXASO 220, ORMAIZTEGUI 220	77,986	1154,014
D60_SEPE	767,1208	PUEBLA DE GUZMAN 400, PUEBLA DE GUZMAN 220	419,571	347,5498
D62_SEPE	1271,3984	PONT DE SUERT 220, MORALETS 220	426,27	845,1284
D64_SEPE	833,7264	CATADAU 220, ALCIRA 220, GANDIA 220, BERNAT 220, BENICULL 220, VALLDIGNA 220, VALLE DEL CARCER 220, SANCHO LLOF	507,446	326,2804
D65_SEPE	971,9489984	ALMARAZ E.T. 220, CASATEJADA 220, PLASENCIA 220	1399,1493	-427,2003016

ID Bolsa	CAD Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permisos	Margen Bolsa DIN
D67_SEPE	381	LOECHES 220, BOLARQUE 220, JOSE CABRERA 220, TRILLO 220, VALLECAS 220	1476,0884	-1095,0884
D69_SEPE	1272	ELGEA NUEVO PARQUE 220, ELGEA 220	161,09	1110,91
D70_SEPE_BIN	1213	BEGUES 220, BEGUES B 220	0	1213
D71_SEPE_BIN	1210	CAN JARDI 220, CAN JARDI B 220	617,87	592,13
D72_SEPE_BIN	321,6023	#N/A	2	319,6023
D73_SEPE_BIN	1215	GRAMANET 220, GRAMANET B 220	16,964	1198,036
D74_SEPE_BIN	188,6097	GUILLENA 220, GUILLENA B 220	811,56	-622,9503
D75_SEPE_BIN	832,0622999	ELIANA 220, ELIANA B 220	0	832,0622999
D76_SEPE_BIN	381,26254	LOECHES 220, LOECHES B 220	346,355	34,90753998
D77_SEPE_BIN	2410	NUEVA ESCOMBRERAS 400, NUEVA ESCOMBRERAS B 400	2407,2	2,8
D78_SEPE_BIN	2508,4812	PINAR DE REY 220, PINAR DE REY B 220	1388,717	1119,7642
D79_SEPE_BIN	917	SAN MIGUEL DE SALINAS 220, SAN MIGUEL DE SALINAS B 220	21,2	895,8
D80_SEPE_BIN	900	SS.REYES 220, SS.REYES B 220	300	600
D81_SEPE_BIN	1213,1981	VILADECANS 220, VILADECANS B 220	12,468	1200,7301
D82_SEPE_BIN	0	VILLAVERDE 220, VILLAVERDE B 220	18	-18
D83_SEPE_BIN	42,826	VILLAVICIOSA 220, VILLAVICIOSA B 220	630,996	-588,17
D84_SEPE_BIN	194,4223	TORREJON DE VELASCO 220, TORREJON DE VELASCO B 220	255,92	-61,4977
D01_SEC	0	ESCOBAR 66, CARRIZAL 66	136,631	-136,631
D02_SEC	18,27854601	CALLEJONES 66, SAN BARTOLOME 66	64,825	-46,54645399
D03_SEC	0	GRANADILLA 66, POLIGONO GRANADILLA 66	183,862	-183,862
D04_SEC_BIN	0	BARRANCO TIRAJANA 66, BARRANCO TIRAJANA B 66	0	0
D05_SEC_BIN	0	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO DE TIRAJANA II 220	683,85	-683,85
D06_SEC_BIN	0	GRANADILLA 220, GRANADILLA 2 220	728,4	-728,4